

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/3/Rev.1
1º de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

**DECLARACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE
LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

1. El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) fue creado en 1967 por el Tratado de Tlatelolco. Dicho instrumento también estableció la primera zona habitada del planeta libre de armas nucleares. Actualmente y después de la ratificación por Cuba hace seis meses, todos los 33 Estados de América Latina y el Caribe son Partes en el Tratado de Tlatelolco y miembros plenos del OPANAL.
2. Hoy, pues, el régimen de desnuclearización establecido en la zona definida por el Tratado de Tlatelolco se encuentra vigente y toda la vasta región latinoamericana y caribeña se encuentra exenta de armas nucleares y los Estados que la forman están comprometidos con la causa del desarme y la no proliferación nuclear. Deseamos por ello destacar en esta importante oportunidad la validez y vigencia del Tratado de Tlatelolco y del OPANAL, los que han contribuido al proceso global de no proliferación con un efecto de demostración en otras regiones del mundo.
3. Como lo dijera el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en un mensaje que tuvo a bien enviarnos el año pasado, "Las zonas libres de armas nucleares han ayudado a prevenir la proliferación de éstas y han avanzado en el logro de su total eliminación. Como un acontecimiento histórico en el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares, la importancia del Tratado de Tlatelolco y de su organismos es invaluable".
4. En la actualidad todos los Estados Miembros de América Latina y el Caribe son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y han demostrado un firme compromiso con el cumplimiento estricto de sus disposiciones, no obstante que algunos de ellos, por su carácter discriminatorio, mantienen ciertas reservas respecto de ese instrumento. Tanto o más importante que el apoyo a la no proliferación, es el compromiso que ha asumido América Latina y el Caribe con la causa del desarme nuclear general, completo y verificable, para lo cual las zonas libres de armas nucleares están contribuyendo de un modo muy efectivo a esos objetivos.

5. El desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son indispensables para conjurar el peligro de una guerra nuclear. En este sentido, los Estados miembros del OPANAL apoyan plenamente la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares.
6. Consideramos que los cinco Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar medidas efectivas y urgentes de desarme con miras a lograr la eliminación de esas armas. Es esencial que se apliquen en todas las medidas de desarme nuclear los principios fundamentales de la transparencia, la verificación y la irreversibilidad.
7. En la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares todos los gobiernos participantes acordaron que, para que se avance de manera sistemática y progresiva hacia la efectiva no proliferación de armas nucleares, así como respecto de los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, se deberían adoptar 13 medidas prácticas. Resulta preocupante que a la fecha no se haya avanzado en la ejecución de esas 13 medidas a las que los Estados de América Latina y el Caribe que conforman el OPANAL apoyan decididamente y confiamos que el año 2005, cuando se celebre la Conferencia de Examen del TNP, tales medidas se encuentren cumpliéndose en forma completa y universal.
8. También cabe señalar que en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrado en 2002 se haya logrado avanzar sistemáticamente en algunos temas y que en esa oportunidad se haya destacado la contribución de las zonas libres de armas nucleares a la paz, la seguridad mundial y regional, el desarme y la no proliferación nuclear. Sin embargo, considera que, en el presente período de sesiones, se podría aún avanzar más en lo que se refiere a algunos de esos importantes temas.
9. Particularmente, hay dos aspectos que, a juicio de la OPANAL, podrían ser objeto de la consideración por parte del Comité Preparatorio con miras a ser eventualmente recogidos por la Conferencia en el año 2005. Estos dos aspectos son, en primer lugar, el de la conveniencia de estimular una mayor coordinación y cooperación entre las zonas libres de armas nucleares, incluyendo la celebración de una conferencia internacional de los Estados partes y signatarios de esas zonas; y en segundo término, el de la necesidad de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares otorguen mayores garantías a los Estados que no son poseedores de ellas.
10. Como se sabe, en la actualidad existen en las diversas regiones del mundo cuatro zonas libres de armas nucleares. La más antigua de ellas fue establecida por el Tratado de Tlatelolco en 1967 y abarca América Latina y el Caribe. En 1985, mediante el Tratado de Rarotonga, se creó una amplia zona libre de esas armas en el Pacífico Sur y en 1996 y 1997, con los tratados de Bangkok y Pelindaba, se estableció la desnuclearización militar del Asia sudoriental y África respectivamente. Confiamos que en este año de 2003 pueda establecerse una quinta zona libre de armas nucleares en el Asia central.
11. Estas zonas han contribuido significativamente al desarme y al proceso de no proliferación nuclear. Los Estados participantes en esos acuerdos no sólo se han comprometido a no desarrollar o adquirir armas nucleares sino también han adquirido el compromiso de no

desplegar en sus territorios armas nucleares que pertenecen a otro Estado, con lo cual con esa prohibición contenida en los Tratados que establecen dichas zonas, se está contribuyendo a la no proliferación al reducirse el ámbito geográfico en el que se pueden efectuar instalaciones u operaciones con armas nucleares.

12. También esas zonas cumplen una importante función coadyuvando a la seguridad internacional, toda vez que, por ejemplo, en todos los tratados en las que ellas han sido establecidas, los Estados partes de esos tratados deben obligatoriamente suscribir acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en lo relativo a sus actividades nucleares pacíficas tanto actuales como futuras.

13. La existencia de las actuales zonas libres de armas nucleares, con intereses convergentes entre los Estados que forman parte de ellas, genera la necesidad de lograr una mayor coordinación entre ellas a fin de coordinar sus políticas respecto a las Potencias poseedoras de armas nucleares, la Asamblea General de las Naciones Unidas, los diversos foros sobre el desarme, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

14. El OPANAL está procurando fortalecer aún más una mayor cooperación y coordinación con otras zonas libres de armas nucleares y en ese sentido nos es grato señalar que en febrero de 2003 suscribimos un Acuerdo de Cooperación con el Foro de las Islas del Pacífico, del que son Partes los Estados de esa región que son Partes del Tratado de Rarotonga.

15. La vinculación y cooperación entre estas zonas constituye una oportunidad única para participar con un mayor poder negociador en el gran escenario del desarme nuclear global. El enorme capital que significan los Estados, las poblaciones y los espacios abarcados por esas zonas fortalecen su presencia en las negociaciones multilaterales de desarme.

16. Por esas razones creemos que resulta importante y conveniente que en la oportunidad que se considere más adecuada se pudiese convocar a una conferencia internacional de los Estados partes de las zonas libres de armas nucleares. La conferencia permitiría integrar activamente a estas zonas dentro de la agenda global de desarme y difundir internacionalmente el valor de dichas zonas a través de sistemas permanentes de información a la opinión pública internacional, así como a alentar sobre la importancia que tendría la creación de nuevas zonas.

17. Los países de América Latina y el Caribe, en la Conferencia del OPANAL celebrada el año 2001 en la Ciudad de Panamá, manifestaron su interés de realizar dicha conferencia e instruyeron a su Secretario General para que estableciera los contactos necesarios que permitieran que ésta sea llevada a efecto. Tal iniciativa cuenta hoy día con un mayor respaldo. Así, en la última Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados -en la que participaron prácticamente todos los Estados del Asia Sudoriental que son Partes del Tratado de Bangkok y los Estados africanos que son Partes del Tratado de Pelindaba- la que se celebró en Kuala Lumpur en febrero de 2003, se expresó el apoyo a esta iniciativa de convocar a una conferencia internacional de los Estados partes, ratificantes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba con la finalidad de discutir e implementar formas y medios de cooperación entre ellos, sus respectivos organismos y otros Estados interesados. Hemos solicitado que esa proyectada conferencia pudiese contar con el apoyo de las Naciones Unidas.

18. Si bien se han logrado consolidar en cuatro regiones -la de América Latina y el Caribe, el Pacífico Sur, el Asia Sudoriental y África- zonas en las que se encuentran proscritas las armas nucleares, lo que se trata de asegurar ahora es que esas zonas no correrán el riesgo de una amenaza nuclear por parte de quienes detenten tales armas.

19. El hecho de que las cinco Potencias nucleares reconocidas como tales por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares -China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- se hayan comprometido en los Protocolos Adicionales a los respectivos tratados que establecieron las zonas libres de armas nucleares a no emplear esas armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes de cada uno de esos tratados, constituye para esas regiones una garantía en materia de seguridad nuclear de la mayor importancia.

20. Si bien esas garantías de la Potencias nucleares resultan fundamentales para avanzar más hacia el objetivo de fortalecer la integridad del estatuto de desnuclearización previsto en esos tratados, sería necesario que algunas de esas Potencias revisaran ciertos párrafos de las declaraciones unilaterales que emitieron con ocasión de su firma o ratificación de esos Protocolos Adicionales.

21. Ello sin dejar de reiterar que en espera de la eliminación total de las armas nucleares, los cinco Estados poseedores de armas nucleares deben convenir un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante, por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar las armas nucleares.

22. Los Estados miembros de la OPANAL también consideran necesario que se adopte una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de este tipo de armas.

23. Asimismo, podría avanzarse en el cumplimiento de esos objetivos comunes si se lograra con la participación de esas Potencias nucleares, acuerdos internacionales en materias como el establecimiento de una norma de derecho internacional con el carácter de *jus cogens* que declare ilícito el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares.

24. De acuerdo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el *jus cogens* o norma imperativa de derecho internacional "es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como una norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter". Creemos que si se llegara a establecer esa norma, ella representaría un enorme progreso para la causa de la no proliferación y el desarme nuclear.

25. Nadie puede dudar que el tema del desarme completo y verificable de las armas de destrucción masiva, en particular de las armas nucleares, ocupa un lugar preponderante en las actuales relaciones internacionales. Es por ello que lamentamos la falta de progresos normativos alcanzados y reafirmamos la validez absoluta que debe tener la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme nuclear.

26. La Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares constituye una excelente oportunidad para avanzar en lo que respecta a un mundo libre de la amenaza nuclear. Creemos por ello que estas proposiciones del OPANAL merecen la consideración del Comité Preparatorio y, en definitiva, de la Conferencia que celebraremos en el año 2005.
